

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 75.

Habiendo dispuesto de conformidad con el Comisario de montes que los embarcaderos de Requejada, Comillas, S. Vicente de la Barquera, Tinamayor y Tinamenor sean vigilados por algunos empleados del ramo para averiguar la procedencia de las maderas que se exportan por dichos puntos; se hace saber por medio del periódico oficial para conocimiento del público, teniendo entendido que todo producto de montes que sea conducido sin la correspondiente guía, será detenido y decomisado con arreglo á la ordenanza, no solamente en los espresados embarcaderos, sino en cualquiera otro punto; á cuyo fin se encarga á la Guardia civil exija la presentacion de guías á cuantos conduzcan maderas y carbones. Santander 17 de Junio de 1852.—Dionisio Gainza.

con la comision nombrada por la Junta de Gobierno del Banco español de San Fernando para fijar, de acuerdo con esa Direccion, y en conformidad á la condicion segunda del convenio celebrado en 6 de Mayo último, los cambios que han de regir respecto de las cantidades que entregue aquel establecimiento en letras sobre París y Lóndres con destino al pago del semestre de la Deuda exterior al 3 por 100 que vence en fin del mes actual, se ha convenido en que sean aquellos los de 5 francos 22 céntimos de peso fuerte sobre París, y 48 dineros esterlines 80 céntimos, tambien por peso fuerte, sobre Lóndres, ha tenido á bien S. M. aprobar los referidos cambios, mandando al propio tiempo que se publique esta resolucion en la Gaceta como complemento del citado convenio con el Banco, inserto en el número del mismo periódico correspondiente al dia 13 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1852.—Bravo Murillo. — Sr. Director general del Tesoro público.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S., fecha de ayer, dando cuenta á este Ministerio de que en la conferencia habida el 10 del actual

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo expuesto por V. I. en escrito de 29 de Mayo último acerca de la conveniencia de dictar reglas á las cuales haya de sujetarse en lo sucesivo el reemplazo de los individuos que componen las rondas de visita de los derechos de puertas, y de determinar la clase de armamento y vestuario que desde luego habrán de usar estos cuerpos á fin de que correspondan al objeto de su instituto, y se presenten en los actos de servicio con el decoro que cumple á la fuerza pública y á agentes de la Administracion; y S. M., con-

formándose con el parecer de V. I., se ha servido mandar:

1.º Que no se admitan en adelante para dependientes de las expresadas rondas sujetos que no hayan servido con buena nota en las diferentes armas del ejército, en las brigadas de Marina ó en la Guardia civil; y que los que aun con este requisito pidan ser colocados, acompañen á su solicitud los correspondientes documentos en que lo acrediten.

2.º Que sean tambien condiciones indispensables para la admision las de no pasar los individuos de 40 años de edad, tener la robustez necesaria para el desempeño del servicio, y saber leer y escribir; comprobándose el primer extremo por la licencia ú hoja de servicios original, ó en su defecto por la fé de bautismo competentemente legalizada que presenten; el segundo por la inspeccion que de ellos hagan el Administrador y Visitador antes de darles posesion del empleo, y el tercero sujetando á los nombrados á que en presencia de los mismos Jefes hagan el preciso ejercicio de lectura y escritura para asegurarse de su idoneidad.

3.º Que tanto los Visitadores y sus tenientes, como los demás individuos de las rondas, y lo mismo los de infantería que los de á caballo, se uniformen, monten, equipen y armen con sujecion, asi en el número como en la clase y forma de los objetos, á los modelos aprobados por el Gobierno.

4.º Y últimamente, que las disposiciones que anteceden no impidan el paso de unas rondas á otras, ni los ascensos naturales respecto á los individuos que se hallan nombrados en la actualidad, ó que en lo sucesivo lo sean en clase de dependientes de mozos ó de auxiliares de la recaudacion.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, acompañándole adjuntos los modelos que se citan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de contribuciones indirectas.

(Gac. núm. 6565.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 17 de Junio de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

RELACION de los individuos que en los Ayuntamientos que se citan, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

Pueblo de Barcenamayor.

RS. VN.

5	Francisco Abad.
5	José María Lombó.
5	José de Juan Sierra.
2	Juan Balbás.
1	Antonio Balbás.

1	Juan de Cos.
23	Manuel Ojedo.
1	María Martin.
32	Lucía García.
8	Manuel Viaña.
8	Antonio Prieto.
16	Francisca Ojedo.
16	Fermina Montes.
16	María Puente.
16	Cecilia Fernandez.
16	María Fernandez.
16	Rosa Fernandez.
16	Brigida Caballero.
16	Petra Puente.
16	Victoria Balbás.
16	María Agustina Balbás.
16	Juliana Caballero.
8	Manuela Abad.
8	Maria Caballero.
8	Josefa Perez y Perez.
8	Petra Viaña.
8	Rosa Viaña.
8	Josefa Puente.
8	Emeteria Perez.
8	Felipa Perez.
8	Nicolasa Caballero.
8	Manuela Montes.
8	Manuela Viaña.
8	Manuela Caballero.
8	Tomasa Mantecon.
8	Engracia Viaña.
8	Claudia Montes.
8	María Montes.
8	María Felipa Montes.
8	María Puente Perez.
8	María Rodriguez.
8	Martina Abad.
8	Petra Viaña.
8	Felipa Perez Abad.
8	Josefa de Juan Balbás.
8	Gregoria Viaña Abad.
8	María Abad.
8	Lucia Viaña.
8	Felipa Viaña.
8	Bonifacia Perez.
8	María Puente.
8	María Puente Montes.
8	Felipa Perez Abad.
8	Francisca Montes.
8	Ambrosia Perez.
8	María Perez Abad
8	Ramona Perez.
8	María Puente Abad.
8	María Marina de Juan.
4	Josefa de Juan.

36 12

Pueblo de Colsa.

4	Casimiro Sanchez.
1	Lorenzo Gonzalez.
1	Patricio Gonzalez.
1	Antonio Gonzalez.
32	Raimundo Hidalgo.

- 24 José de las Conchas.
- 16 Aniceto Sanchez.
- 16 María de las Conchas.

9 20

Los Tojos 10 de Junio de 1852.—Francisco Sanchez.

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de las Juntas municipales de los ayuntamientos citados, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Junio 17 de 1852.—Dionisio Gainza.

Los trabajadores que se ocuparon en Abril último en la reparacion de la carretera general de esta ciudad á Burgos se servirán presentarse á recibir el importe de sus jornales en los pueblos y dias del presente mes, que á continuacion se espresan:

Dias.	Ayuntamiento á que pertenecen los trabajadores.	Puntos á que deberán concurrir.
23	Santander	Peña-Castillo.
	Santa Cruz de Bezana	
	Villaescusa	Venta de la Pasiega.
	Camargo	
	Pielagos	
24	Castañeda	Carandia.
	Viesgo	Corvera.
	Villafufre	
	Corvera	S. Vicente.
	Santiurde	Luenta.
25	Valde-Bezana	Cabañas de Virtus.
	Valde-Porras	
	Hoz de arriba	La Costana.
	Campo de Yuso	
26	Molledo	La Serna.
	Arenas	Rivero.
	Sanfelices	Los Corrales.
	Los Corrales	Cartes.
	Viérnoles	
	Cartes	
	Torrelavega	Torrelavega.

Los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos presenciarn los pagos, ó comisionarn en otro caso á los pedáneos de los pueblos en que se verifiquen. Santander 16 de Junio de 1852.—Dionisio Gainza.

REMATE.

El Ayuntamiento de la villa de Pujayo en sesion celebrada en esta fecha ha acordado sacar á pública subasta los propios del pueblo, consistentes en tres

prados y el erbaje de sus pastos, por frutos del presente año, para cuyo acto han señalado los dias 27 del presente y el 6 del próximo Julio y hora de las 12 del dia en su casa consistorial, donde se hallarán de manifiesto las condiciones bajo las que se ha de verificar dicho remate y antes en la secretaría del mismo. Pujayo 13 de Junio de 1852.—Francisco Perez.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. José Joaquin de Bolibar y Ruiseco [ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Castrourdiales para trasladarse á Santiago de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 17 de Junio de 1852.—Dionisio Gainza.

En la villa de Pujayo Ayuntamiento del mismo nombre, se halla en guarda hace siete dias, un novillo de por castar, cuyas señas son: edad como de tres años, color atasugado y de avellana por el lomo, buena cabeza y collar, astas cortas y gruesas y algo calvo, sin señal alguna. Se anuncia para que llegue á noticia de su dueño. Pujayo y Junio 3 de 1852.—Francisco Perez.

En el pueblo de Pumaluengo, Ayuntamiento de Castañeda, se halla en custodia un buey de color de avellana clara, gamas castillas y un marco en la gamma izquierda con las iniciales S. A. S. Z., cuyo dueño puede presentarse al Alcalde pedáneo de dicho pueblo que se le entregará pagando los daños y costos causados.—El pedáneo, Francisco Flor.

En el pueblo de Argomilla Ayuntamiento de Santa María de Cayon, se halla depositada y prendada una jata de año y medio de edad, color avellana clara, astas cortas, ojeran blancas, cortada la punta de la oreja derecha y un agujero en ella. Y para que llegue á noticia de su dueño y se presente á recogerla antes de los nueve dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se anuncia por el presente fechado en dicho Ayuntamiento á 4 de Junio de 1852.—El Alcalde constitucional, Manuel de la Rosa.

En el pueblo de Ontoria, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se halla prendado un potro de edad de tres á cuatro años, seis y media cuartas de alzada, color castaño oscuro y con las iniciales RC, ligadas en el cuadril derecho.

Del Diario Mercantil de Valencia copiamos lo siguiente.

NEGOCIO MERCANTIL.

El siglo XIX es sin disputa el que marca la época mas grande y fecunda de todas las civilizaciones conocidas. Y es, que educados antes en la máxima de que „el hombre nada sabe ni sabrá;“ principio cierto si se comparan sus limitados alcances con la infinita sabiduría del Criador, tenia por inútil estudiar para no aprender. Pero desde el momento en que la sana filosofía se apercibió que el entendimiento humano es un capital que Dios confió á su criatura para que le cultivase y perfeccionase, y que la naturaleza es un libro abierto para que lea y un arcano para que lo descifre, y que del empleo del capital y del ejercicio de sus facultades ha de rendirle cuenta, entonces el hombre se acordó que su alma era una ráfaga de su divinidad, y al punto se aparecieron destellos en el mundo.

La imprenta y los prodigios que la siguieron hasta el descubrimiento del vapor y los ferro-carriles, dieron un solemne mentís á los que propalaron aquellos principios. Desembarazado el entendimiento de tales trabas, voló en alas del vapor. Su actividad incansable buscó nuevo alimento, y le halló en la satisfacción de esa necesidad de movimiento mercantil y socialidad que agita á la especie humana, porque inútil fuera la fuerza motora descubierta sino hubiera á que aplicarse.

De aquí el desarrollo de las especulaciones comerciales en grande y en pequeña escala, el giro de capitales, desarrollo que no solo proporciona goces y comodidades materiales, si que tambien se hace sentir la parte privilegiada que de ello saca la religion y la moralidad.

Sentado el principio que el siglo presente es de movimiento, sociabilidad y positivismo, elementos que se hallan íntimamente unidos en la profesion mercantil, convendremos que por poco que ayude la actividad y el conocimiento, puede proporcionar una posicion honrosa, cómoda é independiente al que la egerza, y puede elevarle á las primeras gerarquías de la sociedad; pues nadie ignora que hasta los emperadores y los gobiernos doblan su cerviz ante la omnipotencia financiera de un banquero.

Hará un bien al pais el que lograre inculcar estas ideas, y convencer á los padres de familia de las ventajas de realizarlas en sus hijos, dedicándoles á la carrera industrial y especulativa, desterrando de este modo el vértigo fatal de la empleomanía que aqueja á la juventud de nuestra patria; pues no hay comparacion alguna entre la independencia adquirida por honrosas especulaciones, con la servidumbre de un empleado cualquiera.

Pero como en todo principio lo que mas cuesta es la creacion de un capital, se va á proponer un medio, un negocio que no es nuevo en España ni en esta capital tampoco; negocio de probables beneficios para el que en él se interesase. Acaso parecerá poco provechoso ó irrealizable á primera vista; pero si se forma un cálculo comparativo de la renta anual que puede dar una finca, y el que pudiera producir el doble valor de ella puesto en giro en efectos vendibles, cierto que no se vacilará en decidirse. Este ne-

gocio es extensivo á toda clase de artículos de comercio, no solo al que se indica, el cual ofrece á los jóvenes que quieran dedicarse á él un establecimiento y un estado honroso en la sociedad, y cuyo comercio tiene halagüeño porvenir, pues la fiebre que agita á la generacion presente, es un estado transitorio, y la calma debe reemplazarle; y entonces la lectura es una necesidad apremiante á todas las clases y condiciones de la sociedad.

Hé aquí el negocio en cuestion:

La persona que tenga fincas rústicas ó urbanas en esta provincia, ó en la de Castellon y Alicante, y quisiera enagenarse de ellas por medio de cambios en libros de primera salida, de impresiones modernas, y que todos ellos forman un copioso surtido en los varios ramos de la literatura, con los cuales un padre de familia podrá establecer un hijo en el comercio de librería; se le proponen las condiciones siguientes:

El dueño de la finca recibirá por ella el doble valor en libros del que sea tasada por peritos nombrados por ambas partes, cuyos libros podrá elegir del catálogo impreso que se presentará.

El precio de los libros ó de las obras que está marcado en dicho catálogo es precio fijo, y convenido entre los tratantes en libros, y en ellos no puede haber alteracion sin ser notado, por lo cual dicho precio servirá de tipo ó base para doblar la suma del valor de la finca que se indica en el artículo anterior.

La finca ó fincas que se propongan á cambio han de ser cuando menos de valor de 1000 pesos: hay un fondo de libros destinados á esta operacion en cantidad de 80000 pesos fuertes.

Se ha dicho y se repite que todas las obras son de primera salida; no hay en ellas ninguna de aquellas que vulgarmente se llaman chancas, ni proceden de los baratos de libreros ambulantes que se han anunciado en varias capitales; pertenecen; sí, al escogido fondo de una casa de las mas acreditadas de España en este comercio, cuyo gefe desea retirarse á la vida privada, y que ninguna otra causa le impele á proponer este negocio.

El corredor D. Peregrin Casanóva, que vive en Valencia en la calle del Torno de San Gregorio núm. 23, dará razon de la persona con quien puede entablarse este cambio.

NOTA. Sin embargo de limitar este negocio en las tres provincias indicadas, tambien se admitirán proposiciones de cualquier otro punto de la Península, aun cuando se prefiera á los mas cercanos. Las personas que tomen á su cargo realizar alguna operacion arreglada á estas bases, disfrutará un derecho de comision proporcionado al negocio, dirigiéndose al señor Casanóva.

En vista de este anuncio, que se publicó en este diario en 14 de Mayo, se ha presentado persona que adapta el negocio, y ofrece una finca etcétera; pero como desea pasar á un punto de América, pene por condicion, que si pasados dos años devuelve en efectivo la cantidad porque fue tasada, se le haya de tornar, condicion que le ha sido admitida, y lo será tambien á los demas que lo exijan.